

REPUBLICA DE CHILE  
**I. MUNICIPALIDAD DE LAS CABRAS**



**APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE INDICA**

DECRETO EXENTO N° 55

Las Cabras, **08 ENE 2015**

**CONSIDERANDO:**

Contrato de arrendamiento suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Las Cabras y don Eduardo Patricio Feria Pinto, de fecha 22 de Diciembre de 2014.

**VISTOS:**

Las facultades que para los efectos me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1.- **APRUÉBASE** Contrato de Arrendamiento, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Las Cabras y don **Eduardo Patricio Feria Pinto**, en todas sus partes.

2.- Impútese el presente gasto a la cuenta 215-22-09-002 "Arriendo de Edificios".

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**JUAN CARLOS BENAVIDES VARGAS**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**ROBERTO LEIVA PARRA**  
ALCALDE

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Las Cabras, a 22 de Diciembre de 2014, entre don **EDUARDO PATRICIO FERIA PINTO**, RUT N° 10.201.783-8, con domicilio en El Manzano, de la comuna de Las Cabras, en adelante "Arrendador", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAS CABRAS**, representada por su Alcalde, don **RIGOBERTO LEIVA PARRA**, RUT N° 9.496.143-2, domiciliado para estos efectos en Carrera N° 355 de la comuna de Las Cabras, que más adelante se denominará "Arrendatario", se ha convenido celebrar el siguiente Contrato de Arrendamiento:

### PRIMERO:

Don Eduardo Patricio Feria Pinto, da en arrendamiento a la Ilustre Municipalidad de Las Cabras, para quién acepta su Alcalde, una casa-habitación ubicada en Avda. Las Acacias N° 815, de la ciudad de Las Cabras.

### SEGUNDO:

La casa-habitación arrendada será destinada por la Ilustre Municipalidad de Las Cabras, exclusivamente para uso de funcionarios municipales. Se deja expresa constancia que el hecho de destinarse la propiedad a una finalidad diferente a la pactada, será causal suficiente para poner término al presente contrato.

### TERCERO:

La Ilustre Municipalidad de Las Cabras declara recibir en buen estado de conservación y a su entera satisfacción la propiedad arrendada, obligándose a restituirla al término del presente contrato en el mismo estado, habida consideración del desgaste por el tiempo y el uso legítimo.

### CUARTO:

El presente contrato tendrá vigencia por un año, a partir del 22 de Diciembre de 2014. Sin embargo, el presente contrato continuará vigente de manera indefinida, a menos que cualquiera de las partes manifieste su intención, por escrito, de ponerle término, en cualquier tiempo, notificando a la otra parte mediante carta certificada, con una anticipación de a lo menos treinta días.

### QUINTO:

La renta de arrendamiento será la suma de \$ 200.000.- (Doscientos mil pesos) mensuales, pagadera por la Municipalidad, por períodos anticipados en los primeros cinco días hábiles de cada mes. Para estos efectos el arrendador emitirá el correspondiente recibo de arriendo.

SEXTO:

El funcionario beneficiario del uso de la casa-habitación indicada en el primer punto, pagará en forma adicional al arrendador la suma de \$ 100.000.- (Cien mil pesos), mensuales, por concepto de arrendamiento; ya que el valor total del arrendamiento es de \$ 300.000.-

SÉPTIMO:

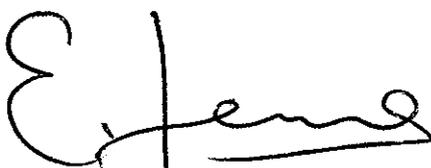
La renta señalada en el punto anterior será reajustada por períodos anuales, de acuerdo a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) durante el periodo correspondiente.

OCTAVO:

El arrendador se obliga a mantener la propiedad en estado de servir para el fin que ha sido arrendada, y a entregarla con todas las cuentas de servicios básicos al día.

NOVENO:

Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, las partes fijan su domicilio en la comuna de Las Cabras y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

  
EDUARDO PATRICIO FERIA PINTO  
ARRENDADOR



  
RIGOBERTO LEIVA PARRA  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE LAS CABRAS